



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201907000573

Fecha: 05/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	DIAZ MURCIA CRISTIAN GIOVANNY	1.053.824.997	Ingeniero Agrónomo	Institución Educativa Rural Mellito, Sede Colegio de Desarrollo Rural Necoclí	Necoclí	4900010-006	Yaneth Sofía Pereira Martínez, identificada con Cédula 64701746, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
2	URREGO ALVAREZ PEDRO PABLO	1.020.454.525	Normalista Superior	Institución Educativa Pedro Nel Ospina, Sede Institución Educativa Rural Pio X	Ituango	0877500-004	Raquel Cardona Álvarez, identificada con Cédula 32531181, quien renunció	Docente de Básica Primaria
3	RAMOS MOSQUERA YANNY ESTHER	52.350.176	Licenciada en Ciencias Sociales - Magister en Educación	Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, Sede Centro Educativo Rural Bella Vista	Andes		Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales
4	IRIARTE SOTO OFIR DE JESUS	8.057.299	Normalista Superior	Institución Educativa La Inmaculada, Sede Institución Educativa La Inmaculada	Tarazá	7900010-019	Mónica Marcela Pernet García, identificada con Cédula 39285403, quien fue trasladada	Docente de Básica Primaria
5	VALENCIA QUEJADA TADEO ANTONIO	11.811.950	Licenciado en Química y Biología - Especialista en Educación Ambiental	Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, Sede Centro Educativo Rural Palenque	Buriticá	1087500-006	Plaza vacante	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química
6	CORREA MONSALVE ESTEBAN ELISEO	71.695.242	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Centro Educativo Rural Pailania, Sede Centro Educativo Rural Palmirita	Cocorná		Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula, área de Matemáticas
7	MOSQUERA MACHADO JHON JAIRO	1.093.534.176	Licenciado en Matemáticas y Física	Institución Educativa María Auxiliadora, Sede Institución Educativa María Auxiliadora	Ciudad Bolívar	1588200-052	Ancisar de Jesús Betancur Quiceno, identificado con Cédula 70411621	Docente de Aula, área de Matemáticas

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

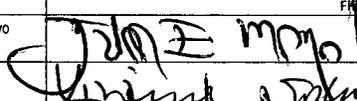
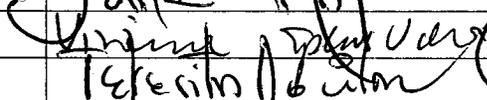
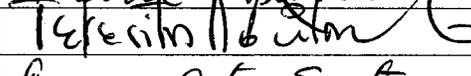
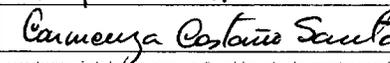
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		30.01.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		29/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		29/01/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		28-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			